



DELEGA EN EL ADMINISTRADOR MUNICIPAL LAS FACULTADES QUE INDICA.

LA HIGUERA,

VISTOS: Lo dispuesto en el Art. N° 53 y en el Art. N° 63, letras i) y j) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus siguientes modificaciones; y en uso de las atribuciones inherentes a mi cargo; y

CONSIDERANDO:

La necesidad de delegar parte de las atribuciones exclusivas del Alcalde de la comuna.

DECRETO 271 /

1. Deléguese en el Administrador Municipal la facultad de dictar y/o firmar los siguientes actos administrativos:
 - a) Administración del personal, en lo relativo a licencias médicas, permisos, feriados, acumulación de feriados, destinaciones, viáticos, cometidos funcionarios, comisiones de servicio, autorización de trabajos extraordinarios y pago o compensación de estas horas y modificación de contratos, salvo en lo relativo a las letras c) y d) del Art. N° 63 de la Ley 18.695.
 - b) Autorizar pagos con cargo al presupuesto municipal o que administre la Municipalidad, comprendiendo la firma de decretos de egresos municipales.
 - c) Autorizar la emisión de órdenes de servicio, oficios y circulares necesarias para el cumplimiento de las tareas de coordinación y gestión permanente en el Municipio a que alude el Art. N° 30, inciso 2°, de la Ley N° 18.695 y para las facultades que se delegan en este acto, como asimismo, firmar los oficios dirigidos a las autoridades, servicios públicos y organismos o personas de carácter privado, salvo que por su naturaleza, deba suscribir el Alcalde.
 - d) Disponer la habilitación de fondos fijos para gastos menores.
 - e) Suscribir los oficios y providencias de mero trámite que tengan por objeto remitir a los distintos servicios y entidades públicas información o antecedentes con fines estadísticos.
 - f) Otorgar, renovar y poner término a permisos municipales.



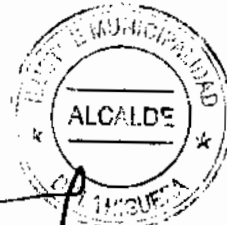
ALCALDÍA

2. El ejercicio de las facultades antes delegadas se ejercerá mediante la dictación de decretos, reglamentos e instructivos.
3. Los decretos, instructivos, reglamentos, actos y contratos firmados deberán expresar, antes de la firma del Administrador Municipal delegado la frase **"POR ORDEN DEL ALCALDE"**.
4. La presente delegación de funciones empezará a regir a contar desde esta fecha.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE A QUIENES CORRESPONDA, Y ARCHÍVESE.



MARIO PIZARRO BRUZZONE
Secretario Municipal



YERKO GALLEGUILLOS OSSANDÓN
Alcalde

DISTRIBUCIÓN

1. Administrador Municipal
2. Secretaría Municipal
3. Dirección de Obras Municipales
4. Secretaría de Planificación
5. Departamento de Administración y Finanzas
6. Departamento de Desarrollo Social
7. Departamento de Desarrollo Comunitario
8. Departamento de Administración de Educación Municipal
9. Departamento de Salud Municipal
10. Centro de Salud de La Higuera
11. Oficina de Personal
12. Oficina de Comunicaciones y Relaciones Públicas
13. Oficina de Transparencia
14. Oficina de Partes

CFG/